



Nit: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millan - Tel: 283 8189

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -CD-CV-266-2026

CONTRATANTE	:	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E
REPRESENTANTE LEGAL	:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA	:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES DE HOY – CORPODESARROLLO / KELLYS MARGARITA TORRES SALGADO
OBJETO	:	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E
VALOR DEL CONTRATO	:	TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.136.756) M/CTE incluido IVA
PLAZO	:	EL PLAZO PARA EL SUMINISTRO SERÁ DE HASTA TRES (3) DÍAS CALENDARIO, TÉRMINO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E”**, en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES DE HOY**, identificada con Nit: **N° 9 0 0 2 3 0 5 3 3 - 5**, Representada legalmente **KELLYS MARGARITA TORRES SALGADO**, identificada con CC **N° 64.894.881**, por quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa que tiene por objeto la **" ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E"**; que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, el Manual de Contratación de entidad, que faculta a la Gerente para contratar, y demás normas concordantes que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: **a:** El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -CD-CV-266-2026

es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; **b.** El Centro de Salud Sampués E.S.E., como Empresa Social del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención, así como el desarrollo de actividades administrativas, asistenciales y de apoyo que garantizan el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su misión institucional. Para el desarrollo eficiente de estos procesos es indispensable contar de manera permanente con papelería y útiles de oficina, elementos esenciales para la gestión documental, el registro de la información, la atención al usuario, el desarrollo de los procesos administrativos, financieros, de talento humano, contratación, archivo, facturación, programas de promoción y mantenimiento de la salud, así como de las demás dependencias que conforman la entidad. **c)** Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los servicios requeridos, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa; Con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato de compraventa tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SECUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor hasta por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.136.756) M/CTE incluido IVA pagaderos de la siguiente manera:** El Centro de Salud Sampués E.S.E. pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Un cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar el objeto contractual, previo certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a facturar los precios de la compra de acuerdo a los precios presentado en la propuesta el cual hace parte integral del este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las cantidades y descripciones de los elementos indicados en el listado de precios, se podrán efectuar de común acuerdo entre las partes variaciones en los ítems, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, siempre y cuando no supere el valor del registro presupuestal de este contrato; estos cambios no generaran hacer modificaciones al contrato, se requiere que el Supervisor del contrato y el contratista manifiestan estar de acuerdo con los cambios conforme a las necesidades manifestadas. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la entrega será de hasta **TRES (3) días** calendario, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN**

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -CD-CV-266-2026

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a los siguientes certificados presupuestales:

CDP	SALDO CDP	VALOR A COMPROMETER
1741	\$30.136.756	\$30.136.756

CLÁUSULA QUINTA FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto de la compra del presente contrato en las dependencias de la sección de Almacén de la E.S.E., según los requerimientos que se hagan, dejando constancia de ello en el respectivo ingreso a almacén, constancia - documento expedido por la persona encargada del Almacén. **CLÁUSULA SEXTA. REGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por el derecho privado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA E.S.E. se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que EL CONTRATISTA cumpla el objeto contratado, y para la consecución de los fines de la contratación estatal. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Suministrar la totalidad de los elementos de papelería y útiles de oficina relacionados en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada, cumpliendo con las cantidades, características y calidades requeridas por el Centro de Salud Sampués E.S.E. 2. Entregar los bienes en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución establecido. 3. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, en perfecto estado y libres de defectos de fabricación. 4. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad y dentro del término que señale el supervisor, los bienes que presenten defectos, deterioro, mala calidad o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas. 5. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin que haya lugar a reajustes, salvo las excepciones previstas en la ley. 6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente. 7. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, de los estudios previos, de la propuesta presentada y de las demás disposiciones que regulan la contratación estatal. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuitu persona.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:** al pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual a la vigencia del mismo y seis (06) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el 10% del valor del Contrato,

por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral este contrato se rige por las reglas y principios establecido en los artículos 61, 15, 16, 17, 28, 32, 40, y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN**



Nº 906206532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millan - Tel: 283 8189

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -CD-CV-266-2026

LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGIMEN. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora total o parcial por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, La E.S.E. por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las cláusulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción es la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad a los Decretos 111 y 115 de 1996.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: LA E.S.E., designará de oficio a un supervisor que será la Secretaria con funciones de almacén (e), quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS: El contratista pagara los impuestos a que haya lugar con la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:
a) Registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. d) Aprobación de garantías.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será el Municipio de Sampedro- Sucre

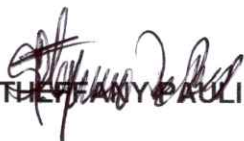
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° -CD-CV-266-2026

 DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el municipio de Sampués- Sucre

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable

CONTARTANTE


STEFFANY PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTARTISTA


KELLYS MARGARITA TORRES SALGADO
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Revisó	Jessica Benavides	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			